



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FUNDO VARILLAL - C, INSCRITO EN LA PARTIDA N°11068523, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE LORETO – DRAL, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE UNA (1) HECTAREA 5,628.26 m2, UBICADO EN EL SECTOR DEL CASERIO VARILLAL, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO; PEDIDO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE LORETO – DRAL.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°088-2019-SO-GRL-CR: 08/07/2019

Iquitos, 08 de julio de 2019

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, de fecha 08 de julio del año 2019, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, el tema solicitud de transferencia de predio rústico denominado fundo Varillal - C, inscrito en la partida N°11068523, a favor de la Dirección Regional Agraria de Loreto – DRAL, con una extensión superficial de Una (1) hectárea 5,628.26 m2, ubicado en el sector del caserío varillal, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto; pedido realizado por la Dirección Regional Agraria de Loreto - DRAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de reforma Constitucional - Ley 27680 y 28607, que establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el Pleno del Consejo Regional De Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta anterior, el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FUNDO VARILLAL - C, INSCRITO EN LA PARTIDA N°11068523, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE LORETO – DRAL, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE UNA (1) HECTAREA 5,628.26 m², UBICADO EN EL SECTOR DEL CASERIO VARILLAL, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO; PEDIDO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE LORETO – DRAL; **TEMA QUE SE DERIVA A LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y COMUNIDADES INDIGENAS PARA SU EVALUACIÓN, ANALISIS Y ELABORACIÓN DE DICTAMEN E INFORME LEGAL.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y A LA OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Iquitos a los ocho días del mes de julio del año Dos Mil Diecinueve, en las instalaciones del Auditorio del Gobierno Regional de Loreto.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

Prof. Janet Reátegu Rívaldeneyra
Asesora Delegada de Consejo Regional de Loreto